Junta de Andalucía

Consejería Turismo , Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Córdoba

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, DE LA CONCESIÓN SERVICIO DE LA TIENDA DEL MUSEO DE SITIO CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA (CONTR 2023 861071)

DILIGENCIA para hacer constar que a la fecha de firma de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de marzo de 2014, se procede a publicar como documentación adicional en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba la formalización del contrato de referencia, de fecha 21 de febrero de 2024, ante imposibilidad material derivada de incidencia técnica para hacerlo como anuncio de formalización, si bien, una vez solventada ésta, se procederá a dar trámite según el procedimiento establecido para tal efecto.

El Jefe de Sección de Gestión Económica

Fdo.: Jesús Fernández Sánchez

C/Capitulares, 2 14071 Córdoba
Telf: 957 015 300
informacion.dpcordoba.ccul@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JESUS FERNANDEZ SANCHEZ	15/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD4DFXATSNBAZNGNTVZ2EDTQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA" (CONTR.: 2023 / 861071)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº./ Dª CARLOS LANA PÉREZ**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte[redacted], actuando en nombre propio o en nombre y representación de MAGMACULTURA SL, con N.I.F./DUNS nº B61949764, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, mediante escritura de fecha 28 de mayo de 2009, bajo el nº 1.091 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid con fecha 18 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2023 (Informe n.º SJP-CO 2023/107).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de noviembre de 2023, por importe de CERO EUROS (0 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 21 de febrero de 2024, a la empresa/persona MAGMACULTURA SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. CARLOS LANA PÉREZ, en nombre y representación de MAGMACULTURA SL se compromete a la realización del contrato CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA, tramitado por procedimiento restringido, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] [3], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, con compromiso de oferta obligatoria de productos según lo detallado en el apartado 10.1 (OFERTA OBLIGATORIA DE PRODUCTOS) del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, a saber:
 - Incluir como mínimo los primeros 10 productos de cada familia, de conformidad al anexo 1. En aquellas familias con menos de 10 productos, se considerará cumplido este criterio si se llega al máximo de dicha familia.
 - Respecto a las publicaciones, integrar mínimo las primeras 15 publicaciones propias de la Consejería (anexo 2: familia libros Consejería, n.º 1 a 15).
 - Garantizar la inclusión de 15 publicaciones científicas de otras editoriales. La temática de las mismas estará vinculada al momento histórico en que se desarrolló Madinat al-Zahra (anexo 2, familia: libros distribución, n.º 1 a 15).

- Compromiso de satisfacer un canon de DIEZ MIL EUROS **(10.000,00€) anuales**.
- Compromiso de incorporar a la oferta en tienda según los siguiente desglose:
 - Ampliar la oferta de productos en todas aquellas familias que lo permitan (anexo 1 del PPT): Hasta el máximo de cada familia con más de 45 productos.

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

- Ampliar la oferta de publicaciones propias de la Consejería (anexo 2, familia 'LIBROS CONSEJERÍA'): Hasta 60 publicaciones.
- Ampliar la oferta de publicaciones de otra distribución (anexo 2, familia 'LIBROS DISTRIBUCIÓN'): Hasta el máximo 194 publicaciones.
- Garantizar que el porcentaje mínimo de los productos artesanales ofertados de estética/temática andalusí (anexo 1, familias: joyería, reproducciones, piel y textil, con 10 productos mínimos a ofertar por cada familia) estén realizados por productores locales. En el caso específico de las reproducciones, el Conjunto Arqueológico determinará los motivos a reproducir: Los 40 productos.
- Disposición de otros libros de promoción del patrimonio histórico de Andalucía, que no estén incluidos en el anexo 2: Hasta 30 publicaciones.
- Definición de líneas de productos relacionados con estrategias de comunicación del patrimonio histórico de Andalucía, que no estén incluidos en el anexo 1: Hasta 30 productos.
- Disposición de otros libros de promoción cultural de Andalucía (2 puntos), que no estén incluidos en el anexo 2: Hasta 20 publicaciones.
- Definición de líneas de productos relacionados con estrategias de comunicación de cultura de Andalucía, que no estén incluidos en el anexo 1: Hasta 20 productos

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, que son:

1. *La promoción del reciclado de productos, por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, prestando especial atención al reciclado de objetos de papelería. La adjudicataria deberá presentar con carácter semestral al responsable del contrato, un justificante de la entrega a un Ecoparque para acreditar el correcto cumplimiento de la citada cláusula (por ejemplo, un albarán de entrega).*
2. *En el supuesto de que la empresa necesite realizar nuevas contrataciones para cubrir bajas derivadas de incapacidad laboral o por nacimiento o cuidado del menor y vacaciones del personal adscrito a la concesión, deberá tener en consideración el fomento del empleo juvenil a la hora de contratar. La empresa acompañará, junto a la comunicación de sustitución de personal dirigida al responsable del contrato, un informe sobre los candidatos presentados a la oferta de empleo y la motivación de la elección del candidato, a efectos de verificar que se ha tenido en cuenta esta consideración laboral.*

SEGUNDA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 22 de marzo de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

TERCERA.- Programa de trabajo[4]

La empresa/persona contratista MAGMACULTURA SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de febrero de 2024, una garantía definitiva[5] por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (**5.281,61 €**), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140143081 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Firmado por LUCENA ALBA EDUARDO - [redacted] el dï¿½a 06/03/2024 con un certificado emitido por AC

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: [redacted] CARLOS LANA PEREZ (R: B61949764) 2024.03.04 15:40:07 +01'00'

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.